

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 43, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 43 Alcance I, el Martes 28 de Mayo de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX, Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 Y 3 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 18 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; 11 Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS, 58 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como eje III promover un Guerrero Socialmente Comprometido y con el objetivo 3.1. Construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y como estrategia 3.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios del sistema de protección social.

Que en Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 5 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que toda persona individual o colectiva, es titular de los derechos humanos, reconociendo la libertad de expresión e información, en consecuencia a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia, tratándose de los derechos o la

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

reputación de los demás, del orden, la salud pública y la moral, así como, de la protección de la seguridad nacional del propio Estado de Guerrero.

Que el Ejecutivo Estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario, de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permita dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social y económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como, sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional.

Que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Que en torno a la perspectiva de género, en las presentes Reglas de Operación, se respetarán la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres, de ahí que el Ejecutivo Estatal, también da seguimiento al Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Empoderándolas a una Vida Libre de Violencia con una mayor seguridad y una mejor calidad de vida.

Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que, además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que el Capítulo I de las "Disposiciones Generales" de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, precisa que el objetivo de la Ley, está enfocado a normar las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado.

Que este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Que en razón de lo anterior, el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida del periodista en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar, respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, estos provienen de Inversión Estatal Directa (IED) y de las aportaciones de los propios periodistas cuando ingresan al Fondo.

Que en el Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, extraordinario de fecha el 9 de enero del 2019, se establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Por lo que la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración de las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2019, en las que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos.

Las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a los Periodistas, establecen los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al Programa.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

En el mes de junio de 1992, siendo Gobernador del Estado de Guerrero, el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, como un acto de solidaridad y cordialidad con el gremio periodístico, tuvo la visión de promover la expedición de la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 47, el 5 de junio 1992, que por sus características fue el único a nivel nacional y tuvo por objetivo el establecimiento de las bases para fomentar la actividad de los periodistas a través de acciones y medidas tendientes a elevar su nivel de vida.

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas. El Capítulo VI de la nueva Ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuyo objeto será implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

Este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

El Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

En México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones expone la integridad física de los periodistas.

Atendiendo a lo anterior, con sustento en el artículo 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Maestro David Guzmán Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 06 Alcance II, el 20 de enero del 2017.

Las Reglas de Operación establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

1.2. Alineación Programática.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, tiene como Eje III, promover un Guerrero Socialmente Comprometido y para contribuir al cumplimiento del objetivo 3.1. Construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y como estrategia 3.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida, mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios de protección social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

1.3. Diagnóstico.

a) El problema social que se atiende y su magnitud:

Los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacional y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como, los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Se pretende alcanzar hasta 200 beneficiarios dentro del universo de los miembros afiliados de hasta 550 periodistas que mediante convocatoria pública expresen su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas.

b) Las causas y efectos observados del problema social:



c) La manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado:

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas ayuda a mitigar las causas de los bajos ingresos, el riesgo en materia de seguridad y empleos no formales.

Las causas del problema que se atacan y las acciones emprendidas con este programa son:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



d) Establecer la línea de base:

A todos los periodistas del Estado de Guerrero, que se encuentren afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

La definición de la población potencial.

e) La población potencial:

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, las personas que en el ejercicio de la libertad de expresión que otorgan los artículos 6o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dediquen habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de la prensa, radio o televisión y que su principal actividad sea el periodismo, y vivan en el Estado de Guerrero.

f) La población objetivo:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Los miembros afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, son periodistas radicados en el Estado de Guerrero que conforme al artículo 16 de la Ley 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, expresaron su voluntad de pertenecer al Fondo de Apoyo a Periodistas, mediante convocatoria pública emitida por el Comité Técnico y que su principal actividad económica redunde en las funciones periodísticas; independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna y crónica, aplicadas en las secciones: policíaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

g) La población beneficiaria:

Los beneficiarios de este Programa serán todos los periodistas afiliados que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Afiliados: Aquellos periodistas que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Beneficiarios: Todo "afiliado" que solicite y obtenga algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente los beneficiarios serán seleccionados del universo de afiliados.

Todos los beneficiarios serán incluidos en el Padrón Único de Beneficiarios, los cuales estarán diferenciados por sexo, grupo de edad, discapacidad, municipio y/o región.

h) Naturaleza del programa social:

Que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, contribuye a ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional en la que se establecerán los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

i) Origen y fundamento:

El 17 de mayo de 2002, se publicó la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, abrogando la Ley de Fomento a la Actividad de los Periodistas. El Capítulo VI de la nueva ley destaca el fortalecimiento del Fondo de Apoyo a Periodistas, ya que su objeto es implementar medidas y acciones para establecer beneficios que coadyuven a mejorar las condiciones de vida del periodista y su familia.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

j) Objetivo General:

Ser un instrumento institucional de los periodistas del Estado de Guerrero afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

Metas físicas:

Afiliados: Hasta 550. Enmarcadas en el numeral 1.3, g).

Beneficiarios: Hasta 200. Enmarcadas en el numeral 1.3, g).

Acciones: 1200. Enmarcados en el indicador de desempeño del Programa 8.4.2.

k) Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar:

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero.

l) Actividades a realizar:

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo; así como, diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal, estipulados en el numeral 6.5 de las presentes reglas.

m) Instancias participantes:

Las instancias participantes serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

n) Presupuesto de inversión:

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El recurso aplicable es por Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para mejor entendimiento del Programa se desarrolla:

a) Misión: Promover acciones para los comunicadores afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida y su bienestar integral.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

b) Visión: Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y profesionalización.

2. Dependencia o entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, es la responsable de la ejecución del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

La instancia ejecutora y responsable del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal a través del Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas, públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

Por lo que se sustenta en los ordenamientos jurídicos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
- f) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- g) Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- i) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- j) Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- n) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021.
- ñ) Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.
- o) Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.
- p) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
- q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- s) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas.
- t) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- u) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

v) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Ser un instrumento institucional de los periodistas del Estado de Guerrero afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas para su atención mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos, enmarcados en la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero.

3.2. Objetivos Específicos.

a) Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de los periodistas y sus familias.

b) Impulsar la capacitación y actualización profesional de los comunicadores en el Estado de Guerrero.

3.3. Alcances.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Este Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los periodistas afiliados a este, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión, obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

4. Metas Físicas.

Afiliados: Hasta 550. Enmarcadas en el numeral 1.3, g).

Beneficiarios: Hasta 200. Enmarcadas en el numeral 1.3, g).

Acciones: 1200. Enmarcados en el indicador de desempeño del Programa 8.4.2.

5. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para la operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas es de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

redunda en las funciones periodísticas, independientemente de los géneros periodísticos como son reportaje, nota informativa, columna, crónica, que son aplicadas en las secciones: policiaca, política, cultural, deportes y social en un medio de comunicación, que se dedican habitual, profesional o laboralmente a informar a la población a través de diversos medios de comunicación la prensa, la radio o la televisión y que su principal actividad sea el periodismo.

Para ser afiliado al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y poder ser beneficiario de este, deberán entregar los documentos completos en tiempo y forma que señalen las convocatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y difundidas conforme al numeral 6.1.

Los requisitos y tiempos que marcarán las convocatorias, serán determinados por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas, minimamente se deberán solicitar lo siguiente:

- Comprobar que son periodistas mediante testigos. Los mecanismos, cantidad y periodicidad la determinará el Comité Técnico.
- Presentar solicitud por escrito ante el Comité Técnico, con el aval de su organización, en caso de pertenecer a alguna.
- Tener como mínimo un año de ejercicio regular profesional.
- Presentar su curriculum vitae en el que se resalte su actividad periodística.
- Cubrir el monto de la aportación que determine qué Comité Técnico.
- Una vez que las personas son aprobadas, formarán parte de los miembros afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

En caso de ser aprobada su afiliación por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cubrirá el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y actualización vigentes para el año 2019.

Una vez que los periodistas sean aceptados serán miembros afiliados al Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas.

6.3. Procedimiento de Acceso.

El acceso al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, será mediante convocatoria pública, la cual se dará a conocer al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero.

Los documentos señalados en la convocatoria se deberán entregar en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicada en Palacio de Gobierno, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en un horario de 8:30 a.m. horas a 16:00 horas p.m. de lunes a viernes o al correo electrónico fap.sedesol@guerrero.gob.mx.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad:

Se atiende de manera específica a un sector de la población dedicada al ejercicio periodístico afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

b) Transparencia:

Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad:

Está dirigido a hombres y mujeres dedicados como actividad principal a ejercer la comunicación por cualquier medio periodístico y que reúnan los requisitos descritos en el numeral 6.2 de las presentes reglas de operación previstos en igualdad de condiciones para todos los comunicólogos.

d) Corresponsabilidad y sustentabilidad:

El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio del sector periodístico en la entidad, situación que a su vez obliga a los afiliados y a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

e) Objetividad:

La selección de afiliados y beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este Programa.

f) Oportunidad:

Lograr una coordinación eficiente con las instituciones que permitan que los objetivos del Programa se cumplan con oportunidad que impacte en el bienestar de los beneficiarios.

g) Temporalidad:

El Programa podrá seleccionar anualmente a los miembros afiliados por medio de la ratificación y la incorporación de nuevos periodistas que expresen su voluntad de participar y cumplan con la convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Una vez que las personas solicitantes son aceptadas al programa social, serán incorporadas como miembros afiliados.

Cuando un miembro afiliado obtenga algún beneficio consumado o apoyo por parte del Programa, formará parte de un Padrón Único de Beneficiarios, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por este en su aviso de privacidad, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

1) Requisitos de permanencia:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b) Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;
- c) Estar al corriente en sus aportaciones;
- d) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando éste lo considere necesario;
- e) Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;
- f) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento. En caso de incumplir causará baja del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas;
- g) Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad entre los agremiados; y
- h) Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

2) Causas de baja del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

- a) Cuando los afiliados o beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, circunstancia que motivará la suspensión inmediata de los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable;

c) Por determinación del Comité Técnico, el periodista que no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas;

d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística; y

e) Por no cubrir adeudos en los tiempos preestablecidos.

6.5. Modos de entrega del beneficio o acciones.

Serán en materia de salud, educación, protección social, capacitación y profesionalización, productiva, cultural y recreativo, así como, diversos beneficios que se otorgan en función de las solicitudes presentadas y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Carencias	Objetivos	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> Procurar que los afiliados gocen de bienestar físico. 	<p>➤ Servicios Médicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para gastos médicos para el titular (No contemplados en seguros contratados y una vez al año), hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyos para gastos odontológicos y oftalmológicos para el titular. Previa comprobación correspondiente y aprobación del Comité Técnico por cada solicitud en base a disponibilidad financiera. - Apoyos para gastos médicos por maternidad para la titular, hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Previa comprobación correspondiente, con documentación fiscal. - Apoyo para casos extraordinarios de carácter personal, hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.). Determinado por la dependencia.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

<p>Protección Social</p>	<p>➤ Ayudar a mitigar las carencias de protección social de los periodistas y su familia.</p>	<p>➤ Seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para gastos médicos por accidentes para el titular hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) (De conformidad a las políticas de la compañía de seguros). - Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. - Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).
<p>Educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el nivel académico y de conocimiento para los periodistas y sus familias. • Incrementar el acceso a la educación en nivel preescolar. • Mejorar los conocimientos de los periodistas para el mejor desempeño de sus actividades. 	<p>➤ Becas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podrá otorgar becas de manera mensual para niños y niñas de nivel preescolar hijos de periodistas hasta por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Previa solicitud. - Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Previa solicitud. - Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a los niños de nivel preescolar. Previa solicitud. <p>- Profesionalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar acciones de capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magisteriales, foros y diplomados de periodismo, entre otros. - Buscar la profesionalización de los miembros afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada. - Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

		Los periodistas deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención. Las normas y reglas de cada curso serán exclusividad del maestro y/o expositor contratado.
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las condiciones de las viviendas de los periodistas y sus familias. 	<ul style="list-style-type: none"> Se podrán otorgar apoyos para el mejoramiento y rehabilitación de la vivienda de los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, por hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.I). Sujeto a disponibilidad financiera del programa y previa aprobación del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.
Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias. 	<p>Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros). Económico para traslados de los miembros del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (se comprobarán a través de minutas de trabajo).

Todos los apoyos, beneficios o acciones del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas serán sujetos a disponibilidad financiera.

Con cobertura sólo para los periodistas que mediante convocatoria y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se encuentren afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas. Pudiéndose hacer alguna excepción mediante la aprobación del Comité Técnico. Con posibilidades de ampliar el Padrón Único de Beneficiarios hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

6.5.1. Procedimiento y requisitos para la entrega de beneficios

Para todos los periodistas afiliados del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que deseen algún tipo de beneficios, aplica lo siguiente:

- Toda documentación estipulada en los numerales 6.5.2., 6.5.3., 6.5.4., 6.5.5. y 6.5.6. de las presentes reglas, deberán entregarse de manera personal a la Secretaría de Desarrollo Social por medio de la Ventanilla Única, en un horario de 8:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes, en Edificio Norte, planta baja del palacio de Gobierno, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. o al correo electrónico fap.sedesol@guerrero.gob.mx
- En caso de que cierto apoyo mencionado lo cubra algún seguro contratado, los requisitos se aplicarán de conformidad a la póliza contratada, y el apoyo sólo se cubrirá por parte de la compañía aseguradora y no por la secretaría.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- En caso de requerirse factura o recibo de honorarios, la entrega de documentación a la Secretaría de Desarrollo Social, deberá realizarse dentro del mes de expedición de estos.
- Todos los beneficios serán dependiendo de la disponibilidad presupuestal y en caso de no recibir respuesta favorable, al término del plazo concedido se entenderá que el apoyo no fue aprobado.

6.5.2. Para la entrega de vertiente de salud:

a) Para los seguros de vida y de gastos médicos por accidentes de los afiliados del Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas se establece lo siguiente:

- Se contrata cada año para todos los integrantes afiliados al Programa del Fondo a Periodistas;
- El periodista debe llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), ahí ellos asientan los porcentajes y nombres de sus beneficiarios;
- Cada periodista afiliado tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente; y
- El procedimiento para hacer efectivo el seguro por gastos médicos por accidentes, el seguro de vida o cualquier otro seguro contratado se realizará con el apoyo y gestoría del Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que los afiliados que requieran ser beneficiados por los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

Todo concepto contemplado, será establecido en el contrato firmado con la empresa aseguradora.

b) Para las mujeres periodistas afiliadas que requieran el apoyo de gastos médicos por maternidad, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Factura o recibo de honorarios del médico o institución, con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero. La factura, deberá contar con la verificación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Verificación de la Cédula Profesional del médico.
- Constancia de alumbramiento.
- Copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.

c) Para los afiliados del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo de gastos médicos para el titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- Factura o recibo de honorarios del médico o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Verificación de la Cédula Profesional del médico.
- Diagnóstico médico original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.

d) Para los afiliados del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo de gastos odontológicos y oftalmólogos para el titular, que se cubra con Inversión Estatal Directa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Factura o recibo de honorarios del odontólogo, oftalmólogo o institución, con el desglose o retención del ISR respectivo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con R.F.C. SFA-830301-521, con dirección en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero y anexar la verificación fiscal.
- Verificación de la Cédula Profesional en su caso.
- Diagnóstico del especialista en original (en hoja membretada, con sello, firma y cédula profesional) que acredite el padecimiento o enfermedad. Este sólo se podrá entregar en Ventanilla Única y no vía correo electrónico.
- Copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.

Una vez presentados estos requisitos, se analizará cada caso por el Comité Técnico para su aprobación. Será el Comité quien determine el monto máximo por apoyo (estos no podrán rebasar el monto máximo de gastos médicos) en base a la disponibilidad financiera del programa.

e) Para los integrantes del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que requieran el apoyo para casos extraordinarios de carácter personal:

- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- Copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Cualquier otro documento que dicha Secretaría determine por cada caso, dada la naturaleza de este apoyo de carácter extraordinario y urgente.
- Este será determinado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

6.5.3. Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en nivel preescolar.

Estos apoyos podrán ser mediante solicitud para todos los afiliados del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y deberá cubrir los requisitos siguientes:

1. Presentar solicitud por escrito al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
2. Adjuntar copia del acta de nacimiento de su hijo en edad preescolar.
3. Constancia y/o Boleta de Inscripción.
4. Sólo se dará un apoyo por familia.
5. RFC y CURP del padre afiliado.

a) El Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

b) El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, podrá solicitar a los periodistas la constancia que acredite que sus hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

6.5.4. Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo).

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá publicar una convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones los afiliados del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria, los interesados deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre para formalizar su participación.

a) El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse al Comité Técnico.

b) El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

c) Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y profesionalización con la convocatoria, que será entregada a los representantes de las organizaciones de periodistas y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx.

6.5.5. Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda:

De acuerdo al artículo 1 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se publicará una convocatoria para el apoyo a la vivienda y se realizará un censo de todos los periodistas afiliados que se encuentren en condiciones vulnerables para el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda.

Se podrá pedir a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) o cualquier otra asociación externa a esta institución mediante convenio, realicen el dictamen correspondiente de la vivienda. (Con base a la disponibilidad presupuestal que tenga el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas).

La solicitud deberá ser presentada de manera individual o colectiva, por parte de los afiliados interesados en el mejoramiento o rehabilitación de su vivienda, así como, la documentación específica que se enumeran a continuación:

1. Solicitud mediante escrito libre dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, presentando original y copia para su acuse de recibido en las oficinas de la misma dependencia.
2. Copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE), de la persona solicitante.
3. Copia de la CURP al 200%.
4. Comprobante de domicilio.
5. Croquis de localización que incluya referencia del domicilio.
6. Anexar fotos del espacio de la vivienda a mejorar o rehabilitar.
7. Acreditación del bien inmueble o copia del contrato de arrendamiento (deberá ser anexada carta poder del dueño del bien inmueble, donde autorice las acciones solicitadas).

6.5.6. Procedimiento para apoyo económico y traslados de los miembros del Comité Técnico:

Para los miembros del Comité Técnico que requieran el apoyo de gastos de traslados, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Este apoyo sólo será para traslados a las reuniones de Comité Técnico.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- Deberán firmar las listas de asistencia a las reuniones de Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, de acuerdo a la convocatoria que realice el presidente del Comité.
- Presentar Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Firma del Recibo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Procedimientos de instrumentación.

7.1. Operación:

a) Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los afiliados y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

b) Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de los solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida al o a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como, copia de la Credencial Oficial del Instituto Nacional Electoral (INE), de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma, en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltará algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Colonia Ciudad de los Servicios, Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074. En un horario de 8:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes.

C) Elegibilidad de los beneficiarios.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

La Secretaría de Desarrollo Social Estatal, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como, la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de las acciones.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, definirá los métodos mismos que están señalados en los criterios de selección, para revisar los apoyos y beneficios solicitados y en su caso, emitir la aprobación correspondiente, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el Programa y disponibilidad presupuestal, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la dependencia.

Los afiliados que obtengan algún apoyo consumado, serán contemplados como beneficiados y estos deberán entregar la documentación requerida en el numeral 6.5. para anexarse al expediente antes mencionado.

g) Entrega de apoyos.

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los afiliados que serán beneficiados, en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

7.2. Gastos de operación.

Del total de los recursos autorizados al Programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del Programa, a los cuales les corresponde hasta un 3% del presupuesto total asignado al Programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

Las reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del Programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar a los afiliados.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, publicará periódicamente toda la información relativa al Programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

8.2. Blindaje electoral.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

8.3. Supervisión y control

La Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de coordinar y supervisar la operación del programa y deberá cumplir con los requisitos de información siguientes:

a) Enviar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la determinación de cada trimestre.

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en cada programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a los beneficiarios e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar y la equidad de género.

c) Con el objeto de verificar y validar la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales, las dependencias operadoras al inicio del ejercicio fiscal, deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, el calendario de entrega de los apoyos, que incluya: lugar, fecha y hora de los eventos, así como, la lista y Padrón Único de los Beneficiarios.

d) Con el objeto de tener precisión del padrón de los beneficiarios de los distintos programas sociales y con ello evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo al numeral 9.1. de las presentes reglas, el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación.

Evaluación Interna.

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

Evaluación Externa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

8.4.2. Indicadores.

Para este numeral y para dar cumplimiento se realizará la Matriz de Indicadores. Se desarrollará en el proceso de ejecución del Programa y se remitirá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizará el indicador que corresponde al nivel de propósito, detallado a continuación:

Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias.

FONDO DE APOYO A PERIODISTAS

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS
----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	--------------------	-----------



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Atender a los periodistas mediante servicios que contribuyan en materia de salud, educación, seguridad social, capacitación y profesionalización, vivienda e ingresos	Acciones para beneficiar a los periodistas afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias	Número de solicitudes para ingreso al FAP aprobadas/Total de solicitudes de ingreso al FAP recibidas*100	Eficiencia	Acciones	SEDESOL	Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a Periodistas	En el cumplimiento de la Ley Número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero y reglas de Operación del programa
---	---	--	------------	----------	---------	---	---

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que indiquen el número de beneficiarios atendidos del total de afiliados al finalizar el ejercicio fiscal.

8.5. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, en operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización. Por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como, por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, integrará el cierre del ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

8.6. Recursos no devengados.

El presupuesto autorizado del Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados y los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente año para este ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, ya que es la instancia normativa del ejercicio y control de gasto público.

Para los programas operados por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda.

De existir programas en los que la dependencia normativa emita lineamientos específicos deberán respetarse las fechas que se establezcan.

8.7. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalarán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por los beneficiarios y, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficacia, transparencia y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrada por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Lista de asistencia;
- c) Acta de acuerdos;
- d) Cédula de Evaluación; y
- e) Acta de difusión y capacitación.

El Comité debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como, la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

8.8. Formas de participación social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Gremio Periodístico del Estado de Guerrero	Colectiva	Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas	Decisión y deliberación

8.9. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana.

Los afiliados o beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte, Planta Baja, Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

Los medios por los cuales podrán presentarse quejas e inconformidad ciudadanas son las siguientes:

- a) Por escrito;
- b) Por comparecencia del interesado;
- c) Por correo electrónico; y
- d) Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso; e
- d) Identificación oficial.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas afiliadas, beneficiarias o derechohabientes, podrán presentar quejas por considerarse indebidamente de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

8.10. Mecanismos de exigibilidad.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa se encuentran establecidos en las presentes reglas de operación, y en todo caso será sujeto a disponibilidad financiera del Programa.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, en los términos siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a las autoridades administrativas ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disposición presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta de Entrega-Recepción.

- Lista de Asistencia para profesionalización (anexo 1).
- Recibo de Pago (anexo 2).
- Póliza de Cheque (anexo 3).

9. Criterios de selección y elegibilidad.

9.1. Método de selección de beneficiarios.

El Programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, los beneficiarios de este Programa serán todos los periodistas afiliados que obtengan un beneficio consumado bajo los criterios siguientes:

Afiliados: Aquellos periodistas que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

obteniendo su principal ingreso de esa actividad, y hayan expresado su voluntad de participar en él, cumpliendo con las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Beneficiarios: Todo "afiliado" que solicite y obtenga algún tipo de apoyo o beneficio consumado de este Programa. Por consiguiente los beneficiarios serán seleccionados del universo de afiliados.

10. Mecánica de operación.

10.1. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora y responsable del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal a través del Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, en la coordinación administrativa, contable y financiera la responsable será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas, públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los ayuntamientos.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa.

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Son instancias administrativas del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

10.3. Delimitación de atribuciones.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podrán realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, ayuntamientos municipales, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como, instituciones del Gobierno Federal y Estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios concertados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

El Fondo de Apoyo a Periodistas, contará con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Guerrero, mismo que tomará sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, a efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas; el cual estará integrado por los titulares de:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. La Secretaría General de Gobierno;
3. La Secretaría de Finanzas y Administración;
4. La Secretaría de Educación Guerrero;
5. La Secretaría de Salud;
6. La Secretaría de la Mujer; y

7. Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de los integrantes afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas de su organización.

A su vez estos representantes designarán al representante de las asociaciones periodísticas al seno del Comité Técnico quien será el enlace para convocar a los representantes de las organizaciones a las reuniones del Comité Técnico, previa convocatoria del Presidente, el enlace con el Secretario Técnico para dar seguimiento a las solicitudes de los periodistas afiliados siempre y cuando estos lo soliciten y cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y tendrá la firma mancomunada con el presidente del Comité Técnico, de la cuenta concentradora de las aportaciones de los periodistas. Este deberá tener disponibilidad y accesibilidad para acudir a las oficinas centrales previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los afiliados y beneficiarios de programas sociales.

11.1. Derechos.

Los afiliados y beneficiarios tienen derecho a recibir:

- a) Información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, adecuado, con calidad, equidad, y sin discriminación alguna;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

c) Atención, asesoría y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

11.2. Obligaciones.

Son obligaciones de los afiliados y beneficiarios, las siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en la acción autorizada del Fondo de Apoyo a Periodistas;

c) Estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un programa similar del gobierno en el presente año;

d) Cumplir con su corresponsabilidad para en conformar el Comité de Contraloría Social; y

e) Acatar las determinaciones y recomendaciones que les sean proporcionadas en las capacitaciones por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

11.3 Sanciones.

Se establecen como medidas de sanción:

a) La baja, cuando los afiliados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación; y

b) La suspensión de apoyos, en los casos siguientes:

- Los afiliados que no cumplan con algunas de las obligaciones establecidas en el numeral 11.2. de las presentes reglas de operación.
- Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios, se suspenderán los apoyos, debiéndose solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

Las infracciones cometidas por los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y de conformidad con lo establecido en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

12. Interpretación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

CJPEGRO



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ANEXOS



LISTA DE ASISTENCIA AL _____ DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS (FAP) 2019.

FECHA: ___ DE ___ DE 2019.

N/P	NOMBRE	REGIÓN	ORGANIZACIÓN	FIRMAS	TEL.	CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO 1

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



PROGRAMA "FONDO DE APOYO A PERIODISTAS 2019"

Bueno por: \$ _____

R E C I B I: del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, la cantidad de:

POR CONCEPTO DE:

..... CRD., A .. DE DEL 201..

R E C I B I

(Nombre del beneficiario)

Vc. Bp.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

AUTORIZÓ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ANEXO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo Apoyo a Periodistas para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 35 Alcance I, el día martes 01 de mayo del año 2018.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, subsecuentes o sus modificaciones, serán emitidas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los a los 31 días del mes de enero de dos mil diecinueve

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.